



Clase de proceso	INDIGNIDAD SUCESORAL
Demandante	Mario Andrés Gallego Gómez
Demandado	Andrea Patricia Gallego Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00142 00
Asunto	Tener notificada por conducta concluyente
Fecha de la providencia	Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivos 009, 011 y 024, se DISPONE:

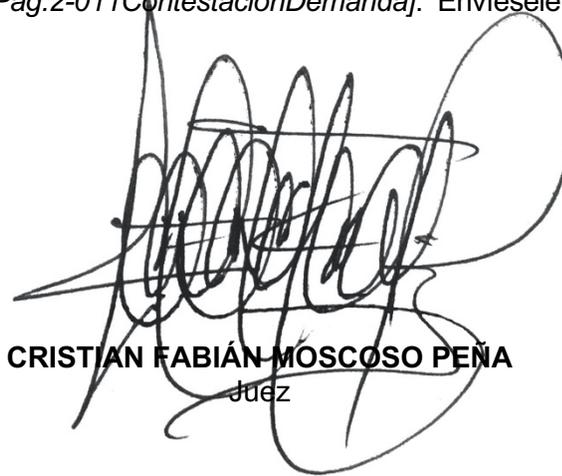
1.- **INDICAR** al apoderado de la parte actora que ya el Despacho fijó el monto del **20%** sobre el valor determinado, que en este caso es sobre el valor de los bienes por el que está solicitando la medida, para el efecto acredítese el valor comercial de los bienes objeto de medida.

2.- **VÍNCULESE** al presente proceso como litisconsortes necesarios a los señores **DIANA PAOLA GALLEGO BERMÚDEZ y LIBARDO GALLEGO GARZÓN**; proceda la parte demandante a notificarlos del presente proveído y del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de septiembre de 2022, dando cumplimiento a los numerales 3º y 4º del mentado proveído.

3.-**TÉNGASE** notificada por conducta concluyente (artículo 301 del C.G. del P.) la demandada **ANDREA PATRICIA GALLEGO BERMÚDEZ**; el término de traslado se contabiliza en los términos señalados por la norma mencionada.

4.- Reconocer a la abogada Laura Robledo Manrique como apoderada de la demandada **ANDREA PATRICIA GALLEGO BERMÚDEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido, visto en la [*Pág.2-011ContestaciónDemanda*]. Envíesele el link del proceso. **Comuníquesele.**

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
098 Del 15-12-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria